

Rv. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 13 de Diciembre de 1990

Núm. 284

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCACION DE PONFERRADA 1.^a

C/ Río Urdiales, n.º 21

PONFERRADA

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales y de Otros Organismos de la Demarcación de Ponferrada 1.^a.
Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, colectivo, que se instruye en esta Ofici-

na de Recaudación contra los deudores que después se relacionan, por el concepto, ejercicios, importes y Ayuntamiento que asimismo se indican, fue dictada la siguiente diligencia de embargo:

“Diligencia.—Notificados los débitos perseguidos en este expediente y requeridos de pago de los mismos a los deudores que comprende, conforme a lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada, y desconociéndose más bienes que los vehículos origen de los descu-

biertos perseguidos, conforme a lo previsto en el artículo 114-5 del citado Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que a continuación se relacionan, los vehículos cuyas matrículas también se reseñan, quedando afectos a las responsabilidades del deudor al que pertenecen, perseguidas en este expediente.

Débitos del concepto de impuesto municipal de circulación e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ayuntamiento de Ponferrada.

Deudores

Matrículas de los vehículos embargados

Débitos
importe
total

Expediente número 701/90 — Años 1987 a 1990

Emiliano Alonso Casado
Juan Manuel Alonso Herrero
Milagros Alvarez Blanco
Adelino Alves da Cunha
Roberto Alvarez Fernández
Argimiro Alvarez González
José Alvarez Menéndez
Santiago Alvarez Rodríguez
Francisco Alloza López
Antracitas de Tremor, S. L.
Emilio M. de Arriba del Val
Arsenio Arroyo Gavela
Purificación Bacariza Rastrollo
María Esther Balboa Arias
Remigio Balboa García
Balbino Baragaño Vidal
Basilio Bargas Jiménez
José María Barreiro Oulego
Aurelio Blanco Iglesias
José Blanco Merayo

LE-15.835
M-0727-DJ
LE-4371-C
LE-6286-A — O-3803-F
LE-8086-H — O-4913-L
M-5565-FV
LE-7589-D
LE-8624-H
LE-1243-A
LE-5467-A — LE-6502-E — LE-5999-M
LE-3307-N
LE-0758-B — LE-7579-K
LE-8027-L
LE-0959-N — LE-2315-S
M-6822-AG
LE-26.438
LE-1122-C
LE-4690-D
B-480.689 — C-0627-G
LE-5928-G — LE-6455-M

6.820
12.170
10.136
64.964
42.212
25.592
25.592
25.352
9.494
134.970
74.324
85.448
69.314
46.898
81.524
10.136
25.352
12.170
17.306
46.832

Deudores

Matrículas de los vehículos embargados

Débitos
importe
total

Carlos A. Blanco Vidal	LE-9630-C	69.314
José Blanco Vizoso	LE-4642-E	25.352
Miguel Angel Blanco Vizoso	B-0158-AY — LE-8295-I — LE-4189-P	60.860
Martín Broco Fernández	LE-9160-M	13.640
Fco. Javier de la Cal Alvarez	LE-3640-F — M-420.514	18.650
Herminio Callejo López	SA-7919-A	25.352
Angel Canedo Candañedo	LE-29.027	10.136
M. Rosario Cantano Martín	LE-4588-P	9.494
Valeriano M. Cantón Rodríguez	LE-6267-I	9.494
Cristóbal Capel Soriano	LE-2815-C	25.352
Ramón Carballeira Bello	LE-53.322 — LE-7845-C	98.222
Plácido Castro Fernández	LE-34.260 — LE-0308-B — LE-2072-N	47.669
José Castro Losada	LE-2353-K	9.494
Gerardo Cerezales Quiroga	LE-27.526	10.136
Congelados Orensanos, S. L.	OR-7653-G	69.590
José Manuel Crespo Sánchez	LE-2604-D	25.352
Francisco Díez Fernández	LE-1456-C	69.314
Francisco Fernández Alvarez	M-1791-E	25.352
Isidro Fernández Anta	LE-8308-B	9.494
José-María Fernández Carreira	LE-7424-C — M-3006-DF	47.522
Juan-C. Fernández Domínguez	LE-2476-L	69.314
Miguel A. Fernández Fernández	LE-1605-M	25.352
Jesús Fernández García	OR-8910-D	69.314
Francisco Fernández Martínez	LE-7427-F	69.314
Santiago Fernández Rodríguez	LE-8229-A	69.314
Jaime Ferrer Jáñez	LE-55.472	43.892
Carmen Flórez García	ZA-1202-A	25.352
José Antonio Fuentes Larralde	LE-41.241 — LE-7695-B — LE-2762-F	42.445
Juan Manuel la Fuente López	M-3830-DC	19.028
Tiberio Gago Fernández	LE-2437-L	25.352
Javier García Alonso	B-8634-FU	12.170
Miguel Angel García Alonso	B-5503-BY	43.400
Julio García Arza	LE-2529-D	56.985
Alvaro García González	LE-2868-N	41.324
Manuel García Pimentel	M-1671-VE	9.176
Herculano García Silva	LE-41.772 — LE-0767-E	56.210
Félix Garsedó Rodríguez	LE-30.236 — LE-3750-C — LE-9127-D	94.802
M. Josefa Garrido Otero	LE-54.809 — LE-4258-K	54.032
Laureano Giraldes Alvarez	LU-1698-B — O-8436-F	46.832
Alfredo L. Giraldes del Palacio	LE-1636-N	23.105
Leoncio Gómez Lobato	SS-1752-F	9.494
Valeriano Gómez López	LE-7526-D	16.520
M. Angélica González García	LE-9218-C — LE-4961-M — LE-2484-S	84.804
Ricardo González García	LE-1249-H	18.872
Carmen González González	BU-5312-A	12.170
Isaac González González	LE-3004-J	25.352
Florentino González Martínez	SS-4698-N	25.352
Eduardo González Núñez	LE-7586-K	25.352
Abel González Prieto	LE-35.134 — LE-9886-J	21.284
Roberto Griño Armas	LE-4674-J	25.352
Benjamín Gutiérrez S. Miguel	VA-41.932	12.170
Andrés Honrubia Martos	LE-4942-F	25.352
Javier Ibarra González	LE-42.283	12.170
Agustín Iglesias López	LE-7276-G — LE-0825-P	55.130
M. Josefa Yáñez González	LE-6232-A	12.170
Santiago Juan Alvarez	LE-44.083	25.352
Pilar Suárez Martínez	LE-1724-E	25.352
Pilar Lama Vidal	LE-3012-I	9.494
Josefa Larralde Pardo	M-7957-C	25.352
Francisco López Llanos	O-6335-X	69.314
Víctor Manuel López Martínez	LE-3108-M	9.494
Faustino Evaristo López Pérez	LE-6272-I	9.494
Jesús López Valcarpe	LE-9940-L	25.352
Francisco López Voce	LE-7760-A	9.494
Alfonso Madrigal Prieto	LE-10.998	12.170
José Luis Manrique Mesuro	LE-5258-I	25.352
Ana María Martínez Haro	LE-1478-C	25.352
Carlos Martín Martínez	VA-0462-C	12.170
M. Sagrario Man. Martínez Pérez	LE-0221-N	24.228
Mario Martínez Pimparel	O-1705-B	43.892
Materiales Const. Alonso, S. A.	LE-7306-M	43.892

Deudores

Matrículas de los vehículos embargados

Débitos
importe
total

Antonio Méndez Trabado y otro	LE-6520-H
David Merayo López	LE-2602-C
Miguel Millán Martínez	LE-7135-E
José Luis Nava Meana	LE-3857-N
Paciente Ortiz Fernández	LE-4025-B
Manuel Otero Barrera	LE-0064-E
Ventura Panizo Rodríguez	LE-5048-C
Víctor M. Parra Cuellas	LE-6458-L
Francisco Pascual Bello	LE-5617-M
José E. Pedreira Vázquez	LE-7413-H
Ramón Peláez Nicolás	AB-27.117 — LE-2379-L
Jesús Pérez Alonso	O-0633-E
Petronila Pérez Martínez	LE-2806-B
José Pérez de Tudela López	LE-5070-L
Ana Pérez Viñambres	LE-3296-G
Enrique Pestaña Rubio	LE-6402-H
M. Jesús Pestaña Santos	LE-25.778
Jesús Pozas Fuente	B-8538-BV
Cristóbal Puertas Calvo	LE-32.910
Plácido Rafael Nieto	LE-3297-E
Consuelo Rivera Regueras	LE-0205-D
Ernesto Abel Rodríguez Bello	LE-34.145
Fernando Rodríguez Bello	LE-0489-D
José Rodríguez Folgado	LE-42.122
Dolores Rodríguez Montalvo	LE-6828-D
M. Cristina Romero Ramírez	L-68.076
Már. Carmen Rubio González	LE-9838-B
Damián Sanz Moreno	LE-49.681
Teodoro Sánchez Cuenca	BI-8753-D
Alvaro Sánchez Ramón	LE-7617-E
Dionis dos Santos Costa	LE-0112-B
Caridad Seara Alvarez	LE-4912-G
Pablo Seoane Arribas	LE-21.959
José Manuel Soldan Asenjo	LE-5687-N
José Fedor Tahoces Castro	LE-5564-A — LE-9018-J
Carlos Tamargo Ojeda	M-9483-BN
Manuel Adao Teixeira Goncalves	PO-1182-E
Juan Carlos Torretta	LE-3614-I
Pedro Ugidos López	LE-3574-C
Emilia Uría González	LE-2827-D
Luisa Vega Rodríguez	B-447.541
Maribel Verdial Vayan	M-8531-CU
Gregorio Vielba Cenera	LE-9044-G
Angeles D. Villanueva Barredo	C-3999-C
José María Villar Andújar	LE-1050-C — LE-2157-F — LE-7877-H
Concepción Voces Mourenza	LE-0969-I — LE-6736-M

Expediente número 801/90 — Años 1988 a 1990

César Abarquero de la Cruz	LE-9065-N
Marcial Alcalde Carracedo	LE-8786-F
Antonio Alonso García	LE-2556-G
Miguel Angel Alonso López	LE-5531-D
José Alvarez García	LE-0112-I — M-3504-BD
Carlos Alvarez González	OR-10.753
María Jesús Alvarez López	LE-52.607
Juan José Alvarez Montoya	LE-4364-K
Ismael Alvarez Rodríguez	LE-3799-G
Francisco J. Angla Jiménez	LE-4905-B — LE-3048-D
Eugenia Antón Domínguez	M-3375-AF
José Arias Franco	LE-1530-A
María Ares Macía	LE-3899-E
Manuel Arias Rodríguez	S-0182-E
Camilo Augusto dos Santos	LU-9559-E
Automóviles J.J. S.L.	LE-3323-O
Felicitas Ballesteros del Río	LE-4533-I — SA-41.798
Manuel Barreiro de Arriba	LE-3715-E
Benjamín Bello Reguera	LE-13.456
Bérgidum Servicios Generales	M-7815-H
Olga Blanco Macías	LE-30.673
Miguel Blanco Ramos	M-287.529
Manuel Blanco Rodríguez	LE-3729-A

25.352
41.606
25.352
23.105
25.352
25.352
69.314
10.136
25.352
69.314
46.832
25.352
25.352
69.314
25.352
9.494
12.170
14.114
18.524
12.170
25.352
12.170
25.352
7.820
25.352
25.352
25.352
9.494
69.314
20.265
25.352
12.170
5.642
21.981
42.752
69.314
25.352
14.114
25.352
9.494
25.352
12.170
25.352
12.170
58.070
44.846
20.858
10.628
20.858
20.858
64.274
8.936
10.628
20.858
22.508
24.794
20.858
10.628
57.794
57.338
57.794
18.548
47.096
16.100
8.936
10.628
10.628
8.936
20.858

Deudores	Matrículas de los vehículos embargados	Débitos importe total
Antonio L. Blanco Ventosa	LE-6937-H	20.858
Luciano Bodelón Vidal	LE-9905-E	20.858
Teodoro Campillo Alonso	LE-2538-D	9.620
Miguel Angel Campillo Arias	LE-8356-A	20.858
Manuela Camuesco Suárez	LE-1093-F	20.858
José Canelas Alvarez	M-281.839 — OR-12.866	149.794
María Sol Carballo Gómez	M-7812-L	20.858
Carbones y Minerales, S. A.	LE-9322-K — LE-7739-I — M-2613-DV	75.452
Miguel Casero Velázquez	LE-9978-G	15.428
Enrique Castela López	LE-45.091	20.858
Serafín Guill. Castro Riquita	LU-0228-E	58.676
Andrés Ceta Rodríguez	PO-3566-J	20.858
Juan Carlos Ceta Tadini	LE-57.500	8.936
Ernesto Centeno López	LE-4225-C	16.100
Congelados Santa Claus, C. B.	LE-6492-O — LE-6493-O — LE-9910-O	56.025
Construcciones Cornatel, S. A.	VA-7996-E	20.858
Antonio Cordero Barco	LE-55.504	10.628
Juan Cortés Olano	LE-8038-F	20.858
Pedro Corti Amigo	LE-1683-F	20.858
Juan Corral Núñez	LE-8640-N	20.858
José L. Crespo Otero	LE-2467-D	20.858
Gerardo Antonio Criado Netto	V-284.231	20.858
Alberto Cuadrado Martínez	LE-2713-M	21.698
Juan Carlos Chacón Unzué	LE-2511-N	57.794
José Manuel Delgado Delgado	LE-3207-J	9.620
Miguel Angel Delgado Sánchez	VA-5756-A	20.858
José A. Díaz Gómez	LE-2689-F	10.629
M. Victoria Díaz Martín	LE-6935-D	10.628
Abel Domínguez Lamas	LE-8657-H	20.858
Secundina Domínguez Rodríguez	LE-2962-B	20.858
Carlos Durán Anca	LE-1084-O	12.942
Casilda Encinas Alvarez	OR-1833-A	8.228
Santiago Estébanez Arias	P-3620-B	20.858
Explotación Hulla Cielo Abiert	O-4059-E — O-2096-M	84.482
Magín Fachal López	LE-52.083	10.628
María Belén Feijoo Alvarez	PO-6102-P	57.794
Gabriel Fernández Domínguez	O-1197-E	20.858
José Fernández Fernández	LE-47.179	20.858
José Manuel Fernández Fernández	LE-0988-E	22.514
Antonio Fernández García	LE-4073-D — M-5306-AK	47.096
José Antonio Fernández García	LE-4823-N	42.836
Antonio Fernández Matachana	LE-0570-E	20.858
Rafael Fernández Maza	LE-1713-A	20.858
Francisco Fernández Rodríguez	LE-0288-G	20.858
Ricardo Fernández Rodríguez	LE-4399-M	20.858
Daniel Fernández San Juan	LE-6067-N — LE-7760-O — LE-8058-O	56.025
Antonio Fernández Vázquez	LE-6853-L — LE-0907-O	48.383
Julia Fernández Vega	LE-8550-O	17.393
Adolfo Filgueira González	LE-4791-O	18.548
Fernando Franco Castro	LE-56.665 — LE-5364-D — LE-8684-G — LE-6080-H	140.443
Rafael Gabarre Borja	B-1122-EZ — BU-7971-C — P-4562-B	90.392
Adela Gabarre Jiménez	M-711.570	20.858
Ramón Gago Alvarez	LE-6031-O	18.548
Antonio Galarraga González	LE-29.670 — LE-3523-K	64.386
Gallega de Señalizaciones, S. A.	LE-4167-K — LE-2710-N — LE-9511-N	172.875
Gallega de Señalizaciones, S. A.	LE-3859-O — LE-7582-P	172.875
Faustino-Jesús García Alonso	LE-2660-K	57.794
Juan Manuel García Castañón	O-2211-AC	57.794
Amalia García Diéguez	LE-7247-G	20.858
César García Domínguez	LE-7672-B	10.628
Baldomero García Fernández	LE-5273-E	20.858
Isaac García García	LE-50954	57.794
Longinos García García	OR-9291-F	16.880
Gonzalo García Heras	M-5232-W	62.414
Daniel García Marqués	LE-1148-M	57.94
Antonio V. García Moreno	O-2527-U	10.628
Manuel García Prada	VI-4574-G	14.378
Domingo García Rodríguez	LE-36.208 — LE-2120-B	22.570
Eugenio García Rodríguez	M-3014-AM	12.942
Pedro Garrido Sirgado	LE-4477-O	51.854
José Antonio Gayo Fernández	LE-39.217 — LE-4687-F — LE-8219-G	68.348

Deudores

Matrículas de los vehículos embargados

Débitos
importe
total

José Antonio Gayo Fernández	LE-9909-P — O-4148-J	68.348
Armando Gervoles Fernández	B-0527-B — LE-2992-G	51.698
Casta Gil Conesa	LE-6045-O	53.051
Joaquín Canh da Gloria Esteves	LE-0750-R	10.047
Benedicto Gómez Guerra	B-9867-V	20.858
Juan Carlos Gómez Núñez	M-1376-O	20.858
Andrés Gómez Rafael	LE-2898-O	19.703
Fernando Gómez Román	MA-9093-B	20.858
Marcelino Ma. González García	C-4560-L — LE-50.230 — LE-1425-H	53.576
Ramón Antoni González González	LE-3833-O	51.854
Inocencio González Novo	LE-1425-E — VA-3859-A	47.096
Ricardo González Puente	LE-5580-F	20.858
M. Carmen González Rodríguez	LE-3965-D	9.620
M. Dolores González Rodríguez	LE-8263-N	57.794
Manuel Gutiérrez Yáñez	PO-2655-B	20.858
Ildefonso Herrera Barco	LE-9531-N	9.620
Primitivo Huerca Fernández	LE-7832-B	23.756
Avelina Iglesias Ramos	LE-6205-O	51.854
Carlos Igualador del Canto	LE-6923-E	9.620
Manuel Jiménez Bermúdez	LE-5490-C — OR-6835-A	17.103
Edmundo Legide Igarreta	LE-53.417	10.628
José Luis Lema Santaballa	LE-7254-B — LE-4605-C — LE-9062-G — O-8570-A	142.740
Domingo Liébana del Valle	LE-9298-E	10.628
Luz Lobato Martínez	LE-0919-K	20.858
Manuel Lolo Quiñolez	OR-6312-A	20.858
Fernando Lombardía Blanco	LE-5767-F	8.936
Jorge Lombardía González	LE-1199-D — O-1164-K	46.574
M. Angeles López Merayo	LE-7756-D	20.858
Antonio López Pardo	LE-9833-B	9.620
Juan Ignacio López Prada	LE-3093-F — LE-3755-O — LE-1729-P	60.644
Ramiro López Valcárcel	LE-8949-B	9.620
Isaac Lorden Alvarez	LE-2967-B	20.858
José Manuel Lorenzo Ferrer	LE-5870-J	20.858
Benigno Lozano Bayón	LE-6512-A	20.858
Alfonso de las Llanderas López	LE-7820-N	20.858
Fernando Manceño Santamaría	LE-2042-G	15.428
Mármoles del Bierzo, S. A.	LE-3299-G — O-2032-I	44.384
Andrés-Amable Marqués García	LE-2594-L	71.340
José Martínez Acibo	LE-9278-E	20.858
Andrés Martínez Cabero	O-4953-G	20.858
Pablo Martínez Cuervo	LE-6978-I — LE-2855-S	23.097
José Manuel Martínez Oña	LE-9902-N	20.858
José Fernando de Matos Lima	LE-7196-N	20.858
José Luis Mauriz Lamas	LE-9154-E	57.794
María Milagros Mayo González	LE-7767-O	51.854
Armando Méndez Alvarez	LE-3047-F	20.858
Eloy Méndez Merayo	LE-30.920	20.858
Carmen Méndez Vega	LE-7275-K	20.858
Benito Merayo López	LE-4308-J	9.620
Consuelo Merayo Núñez	LE-7939-F	9.620
Francisco José Mier Cueto	LE-6314-K	14.378
Juan Carlos Miguélez Alfageme	LE-46.034	10.628
Raúl Miranda Calleja	LE-4161-I	20.858
Jesús Molinero Navarro	LE-1975-F	9.620
Josefa Morán Méndez	LE-3910-B	20.858
Raúl Morán Vidal	LE-0382-G	20.858
María Jesús Moreda Alvarez	LE-3032-O	29.703
José Manuel Moyano Gómez	B-581.270 — LE-5617-E	51.716
José Muñoz Verdial	LE-4236-G	20.858
José Antonio dos Nascimento	LE-5753-A	58.676
Manuel Nieves Parada	C-0934-D	10.628
José Antonio Nistal Puerto	LE-3576-O	18.548
José Novoa Ansias	LE-0104-D	20.858
José Antonio Núñez Arias	M-9473-CC	57.794
Eduardo Núñez Centeno	LE-4335-K	20.858
José Antonio Núñez Centeno	LE-9926-N	57.794
José Núñez Martínez	LE-7706-E	20.858
Josefa Oviedo Alvarez	LE-0150-C	9.620
Isidro Oviedo Rodríguez	LE-6785-C — LE-1667-N	79.532
Jaime Pan Díaz	LE-6597-E	57.794
Antonio Pardo Rodríguez	LE-8707-I	20.858

Deudores

Matrículas de los vehículos embargados

Débitos
importe
total

Ma. Angeles Peñalver Manrubia	LE-9645-N	9.620
Ramón Pérez López	LE-9744-M	20.858
Tomás Pérez López	M-8480-EB	20.858
Juan Pérez Mazariegos	LE-2303-F	9.620
Margot Pérez Pérez	LE-0705-O	19.703
M. Paz Pérez Pérez	V-220.504	20.858
José Ramón Piernavieja Alvarez	LE-6706-D	10.628
Arturo Pita Girón	LE-7623-N	20.858
Francisco Prada González	LE-6088-C	20.858
Amancio Prada Prada	LE-9755-C	9.620
José Prada Prada	LE-25.027	8.936
José Prada Rodríguez	LE-8908-D	58.676
Alberto Prado Santalla	LE-5059-J	20.858
Sebastián Ildefon. Prieto Robles	LE-9291-O	17.393
Jerónimo Quiñones Merino	LE-8555-D	9.620
Manuel Ramos Vega	O-9683-K	57.794
M. Soledad Reguera Gómez	LE-4010-I	58.676
Nicolás Ratamal Feliz	LE-0077-O	19.703
José Luis Rey Fernández	LE-0099-E	57.794
Alberto Miguel Rocha Formoso	LE-8245-C	10.628
Vicente Rodríguez Alonso	LE-3619-G	9.620
Gonzalo Rodríguez Alvarez	C-4159-M — LE-2892-H	21.866
Francisco Rodríguez Fernández	LE-47.574	20.858
Juan Rodríguez Gutiérrez	LE-24.590	8.936
Francisco Rodríguez López	LE-1238-F	20.858
Isabel Rodríguez Martínez	LE-0254-F	20.858
M. Mercedes Rodríguez Montano	LE-5956-G	9.620
Angel Rodríguez Parra	LE-7953-A — LE-5234-C	42.338
Antonio Jorg. Rodríguez Peixoto	VA-3667-H	20.858
Fra. José Rodríguez Rodríguez	B-4331-I — LE-4967-H	51.716
José Rodríguez Voces	LE-6894-B	10.628
Francisco Rodríguez Vuelta	C-8521-C	20.858
Baldomero Ruiz Fernández	LU-16.713	10.628
Maria Esther San José Suárez	LE-0862-E	20.858
M. Carmen San Martín Rodríguez	GC-9482-G — LE-5395-K	82.982
M. Carmen Santalla Rodríguez	LE-3588-B	20.858
Alvaro dos Santos Alexandre	C-3969-G	20.858
Francisco Santos Fernández	LE-8553-L	58.676
Juan Manuel Santos González	LE-3251-D	6.590
Francisco San Vicente Vázquez	CS-2832-C — LE-9776-O	21.014
Lidia Sarmiento Alvarez	LE-2181-J	57.794
Severiano Sevilla Prada	LE-2238-O	54.824
Laurentino Sierra Blanco	LE-5653-D — LE-0281-S	17.108
Fernando Miguel da Silva Silva	LE-4443-C — LE-4405-D — LE-5970-O — O-2592-O	77.180
Juan Sola Amargos	B-7021-CW	9.620
José Tejero Prada	M-6203-CN	16.100
José Ramón Tejón González	LE-6548-O	8.013
Susana Torre Arias	O-1187-J	20.858
José Manuel Valdés Fuertes	LE-3010-O	19.703
Joao de Brito Vaz Semedo	LE-6281-N	20.858
Manuel Vega Corboca	LE-2743-O	54.824
Elena María Vega Gómez	LE-4987-O	18.548
Juan Viuda Castañeda	LE-8114-I	20.858
Cristóbal Vizcaíno Pacheco	VA-5206-I	20.858
Ricardo Voces Mourenza	LE-2582-O	54.824
Frco. Yebra Díez	LE-4771-B	14.378

Este embargo se comunicará a las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes, para que se tome nota del mismo en sus Registros y pueda ser conocido por cuantos pretendan adquirirlo.”

Habiendo sido declarados en rebeldía los deudores anteriormente relacionados por incomparecencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 113 y 114 del Reglamento General de Recaudación y en los números 2 y 3 de la Regla 55 de la Instrucción General de

Recaudación y Contabilidad, se notifica mediante el presente edicto el embargo practicado, a los interesados en la forma prevista en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y se les invita para que en el plazo de ocho días nombren Depositario y Perito tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, de no efectuar estos nombramientos en el indicado plazo, será nombrado Depositario por la Alcaldía del Ayuntamiento al que corresponden los débitos, y, en su defecto, por el ejecutor del pro-

cedimiento, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 130 respectivamente, del Reglamento General de Recaudación.

Hasta tanto venzan los plazos citados en el apartado anterior, en uso de la facultad que confiere al ejecutor del procedimiento la Regla 64 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se nombra provisionalmente Depositario a don Angel Fernández Pérez, con domicilio en Ponferrada, plaza de la Fortaleza, 11, 6.º, D, y se re-

quiere a los deudores para que inmediatamente hagan entrega de los mismos con sus llaves de contacto y documentación a dicho depositario provisional, bajo apercibimiento de que, de no entregarlos, se ordenará a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación, procedan a su captura, depósito y precinto en el lugar en que fueren hallados, para acto seguido ponerlos a disposición de esta Recaudación embargante.

Se advierte a los deudores que de

no estar conformes con el embargo practicado y contenido de la presente, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 190 del

repetidamente citado Reglamento General de Recaudación.

A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, se les tendrá por notificados mediante el presente anuncio, con plena virtualidad legal.

Ponferrada, 30 de octubre de 1990.—
El Recaudador, Elías Rebordinos López. — V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 8983

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos Municipales y de otros Organismos de la Demarcación de Ponferrada I.ª, del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores al Ayuntamiento de Ponferrada, por los débitos de los años que asimismo se expresan:

Concepto: Contribución territorial urbana. Ayuntamiento: Ponferrada.

Deudores	Años	Domicilio	Importes
Octavio Abella Ramón	1986 a 1988	Urban. Patricia	22.710
Aquilina Alonso Alonso	1986	Peñalba Santiago	8.330
Emilio Alonso Piquín	1985 y 1986	C/ Bat. Roncesvalles, 15	6.780
Luis Alvarez Díaz	1986	Av. Htas. Sacramento, 1	9.418
Flaviano Alvarez González	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 3	55.317
Irene Alvarez González	1985 y 1986	C/ Pozo Villa, 9	13.478
José María Alvarez Pérez	1985	C/ Calleja, 58	0.654
Bernardo Amigo García	1988	C/ E. Baylina, 8	11.111
Alvao Arriba Vega	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	55.317
Blas Ballesteros Fernández	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	52.343
Edelmiro Balba Solís	1985 y 1986	Dehesas	980
Salvador Barredo Girón	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	52.343
Alfonso Blanco Devesa	1987	Plaza Ayuntamiento, 8	104.513
Gustavo Bodelón Nieto	1986	C/ Obispo Osmundo	43.622
Gloria Cobos Farelo	1986	C/ Eladia Baylina, 2	4.344
Daniel Calleja Calleja	1985	C/ Ancha, 3	12.772
Narciso Campelo Luna	1985	C/ Bat. Roncesvalles, 11	21.131
Francisco Félix Zarujo Gómez	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 3	55.317
Josefina Courel García	1986	C/ Jilgueros, 1	4.455
Comunidad Propietario	1986	Av. Pérez Colino, 1	655
Cooperativa Fortaleza	1987 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 13	53.930
Juan Díaz Losada	1985 a 1986	C/ Colombia, 4	15.787
Pedro Domínguez León	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	52.343
J. Antonio Fernández Jáñez	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	55.317
Magín Fernández López	1986 a 1989	C/ Camino Santiago, 2	17.983
Rogelio Fdez. Tahoces y 3	1986 a 1988	Avda. España, 49	459.485
Antonio Flores Santantón	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	55.317
Aníbal García Camino	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	52.343
Florentino García Fernández	1985	C/ Villafranca, 94	13.513
Manuel García Marote	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	36.769
Manuel F. García Márquez	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	52.343
Serafín García Rodríguez	1985	Tr. San Andrés, 35	6.779
Asunción García Serrano	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	64.239
Baldomero González Alvarez	1985	Avda. Portugal, 93	25.468
José Gutiérrez Faba	1985 y 1986	C/ El Reloj, 11	126.764
Raúl Lanceros Fernández	1985 y 1986	C/ Bat. Roncesvalles, 15	3.390
Ovidio Leg Carcoba	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	55.317
José Vicente López y 1 Hno.	1985	C/ Higálica	12.530
José López Lago	1988	Camino Cargaderos, 3	657
Faustino Evaristo López Pérez	1986	C/ M. Carracedo, 1	20.291
Segundo Martínez Fernández	1987 y 1988	Tr. Eladia Baylina, 42	10.949
Angela Muñoz Alonso	1987	C/ José Válgoma, 7	1.715
Angélica Núñez Fernández	1985 y 1986	Plaza Labiseo	25.834
Jesús Pérez Martínez	1985	C/ Jovellanos, 7	5.926
Ezequiel Quintana Llamas	1985 a 1987	C/ Río Selmo, 1	51.748
María Antonia Río Panilla	1986	C/ Cancillas, 9	4.586
Isidora Rodríguez González	1987 y 1988	Montes de Valdueza	109
Julio César Rguez. González	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 3	55.317

Deudores	Años	Domicilio	Importes
Honorio Rodríguez Juárez	1985	C/ Villafranca, 94	64.186
Francisco Rodríguez Martínez	1985 y 1986	Valdefrancos	6.292
José M. San Miguel Asenjo	1985 a 1988	Av. Htas. Sacramento, 33	64.239
Benito Sobrado Carujo	1985	Cr. Molinaseca, 6	1.168
José Toribio Blanco	1985	Av. Tercio de Flandes, 2	4.522

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de León la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3, c), del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 por ciento el importe de las deudas incluidas en la relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra la misma y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados, los siguientes recursos:

De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Y habiendo resultado que algunos de los deudores anteriormente relacionados no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el art. 108.1 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa en

tre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

En Ponferrada, 5 de noviembre de 1990.—El Recaudador, Elías Rebordinos López.— V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 9229

**

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador provincial de impuestos municipales y de otros Organismos de la Demarcación de Ponferrada 1.ª.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, seguido en esta Demarcación del Servicio de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de León contra la deudora al Ayuntamiento de Ponferrada D.ª Rosa Laredo Vega, con domicilio en Ponferrada, por sus débitos de los conceptos de Contribución Territorial Urbana, años 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989, por importe de principal de 609.597 ptas., más 121.919 de recargos de apremio, y 200.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 931.516 pesetas, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia.— Autorizada por la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de León, mediante acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1990, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 26 de marzo de 1990, procedase a la celebración de dicha subasta, señalándose para dicho acto el día 23 de enero de 1991, a las 11 horas, en León, en el Salón de Sesiones del Palacio de los Guz-

manes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, bajo la presidencia del Sr. Tesorero de dicha Entidad, debiendo observarse las prescripciones establecidas en los artículos 136, 137, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 80, 81, 87 y 88 de su Instrucción, y Disposición Adicional Trigésima.-Uno de la Ley 21/1986 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Notifíquese a la deudora, y a los acreedores hipotecarios y pignoratios si los hubiere, y anúnciese por edicto que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial de Ponferrada, de la Excma. Diputación Provincial de León y de esta oficina de Recaudación.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que son objeto de subasta, los bienes inmuebles de la deudora que a continuación se expresan:

I.—Urbana: Solar, antes huerta y tierra, dentro del cual existe una casa, en la calle Jardines, en término y Ayuntamiento de Ponferrada. De ochenta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Cesáreo Gómez y Arturo Bodelón, hoy, sus herederos; Sur, herederos de Bruno Lumbreras, hoy, Luisa Buella Lumbreras; Este, herederos de Asunción Munilla, hoy, herederos de Asunción Munilla, calle Obispo Osmundo, Empresa Nacional de Electricidad y Sociedad Cooperativa Limitada Cornatel, y Oeste, calle Los Jardines, actualmente porción segregada que adquiere don Antonio Domingo Laredo de mil ochocientos metros cuadrados dentro de la cual existe la edificación de una casa. Es parte de la parcela catastral número 82.33.038.

Inscripción: Al tomo 1.310, libro 345 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 143, finca registral número 12.217 duplicado, anotación letra A. Valorada en 9.823.375 ptas. importe que servirá de tipo para la subasta.

II.—Urbana: Casa señalada con el número nueve duplicado, en la calle del Cristo, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, de sesenta metros cuadrados, con huerto a su espalda de doscientos metros cuadrados. Linda: Frente, calle del Cristo; derecha, herederos de Julián Pérez;

izquierda, herederos de Daniel López, y espalda, calle Real.

Inscripción: Tomo 800, libro 105 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 229, finca registral núm. 11.811, anotación letra A.

Valorada en 8.862.225 ptas., importe que servirá de tipo para la subasta.

III.—Urbana: Huerto y tierra en la calle de Jardines y paso del Carmen, en término y Ayuntamiento de Ponferrada. De una hectárea y cinco áreas de cabida. Linda: Este, herederos de Asunción Munilla; Sur, con Fernando Fuentes; Oeste, carretera, y Norte, con Victoriano Domenech y doña Pura Vega. Parcela catastral número 82.33.004.

Valorada en 14.352.150 ptas., importe que servirá de tipo para la subasta.

Inscripción: Tomo 800, libro 105 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 235 vto. Finca registral número 11.814, anotación letra A.

La valoración de las fincas objeto de subasta que ha quedado consignada es íntegra al no conocerse cargas o gravámenes que pesen sobre las mismas.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico y en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero reservándose su nombre hasta el momento de efectuar el pago de la adjudicación.

4.º—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta señalado.

5.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes que se subastan, por un importe igual o superior al de la valoración que sirvió de tipo de subasta en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación. (Disposición Adicional Trigésima.—Uno. de la Ley 21/1986 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

7.º—Que sin perjuicio de lo previsto en el anterior apartado y en el caso de que no existieran postores en

la primera licitación y una vez declarada desierta ésta, seguidamente se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo de subasta reducido para la misma el 75 % del que sirvió de tipo para la primera, admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios de este nuevo tipo.

8.º—Que los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de la subasta, al no haber sido aportados por la deudora, han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad en la que constan los extremos sobre su titulación dominical y estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

9.º—Que el Ayuntamiento de Ponferrada se reserva el derecho de pedir la adjudicación a su favor de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia:

Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Ponferrada, 8 de noviembre de 1990.
El Recaudador, Elías Rebordíncz López.—V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 9548

Delegación de Hacienda de León

DEPENDENCIA DE RECAUDACION ANUNCIOS

D. Francisco José Vega Puente, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de León.

Hago saber: Que por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda se le requiere que, a efectos de tramitar la solicitud de aplazamiento a nombre de "Grupo 28, SAL", NIF-A24079550, y con domicilio en Villaobispo de las Regueras-Villaquilambre, por deudas tributarias correspondientes al 3.º y 4.º trimestre —I.R.P.F. Retenciones— por importe de 311.726 ptas. y 350.032 pesetas, aporte compromiso de aval bancario u ofrezca alguna otra garantía de las mencionadas en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación.

Esta documentación deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que caso de no

hacerlo será archivada su solicitud y deberá ingresar la totalidad de las deudas siguiéndose el procedimiento ejecutivo para su cobro.

León, 9 de noviembre de 1990.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco J. Vega Puente.

9301

**

D. Francisco José Vega Puente, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de León.

Hago saber: Que la Empresa "Comercial Terrestre Marítima de León, S. L.", NIF-B24002743 y con domicilio fiscal en Valdefafuente, municipio de Valdefresno, no ha podido ser notificada por correo certificado, siendo devuelta por "desconocido, marchó sin dejar señas", por lo que de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se da publicidad de la siguiente deuda a su nombre.

Liquidación: número 24600 90 394 1800355 8.

Concepto: Intereses de demora.

Importe: 15.090 ptas.

Plazo de ingreso:

—Hasta el 5 del mes siguiente si la publicación en este BOLETIN se realiza entre los días 1 al 15 ambos inclusive del mes.

—Hasta el 20 del mes siguiente, si la publicación en este BOLETIN se realiza entre los días 16 al último ambos inclusive del mes.

Recursos: Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

León, 9 de noviembre de 1990.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco J. Vega Puente.

9301

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Núm. 3121/90 Seguridad Social a la Empresa Tascón, S. L., con domicilio en c/ Campillín, 4, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 13.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE. 15.4.88), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

—Núm. 3128/90 Seguridad Social a la Empresa José Luis Cabiellés Robles, con domicilio en c/ Real, 22, Navatejera (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE. 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.).

—Núm. 3129/90 Seguridad Social a la Empresa José Luis Cabiellés Robles, con domicilio en c/ Real, 22, Navatejera (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE. 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.).

—Núm. 3130/90 Seguridad Social a la Empresa José Luis Cabiellés Robles, con domicilio en c/ Real, 22, Navatejera (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE. 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.).

—Núm. 3131/90 Seguridad Social a la Empresa José Luis Cabiellés Robles, con domicilio en c/ Real, 22, Navatejera (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE. 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.).

—Núm. 3170/90 Obstrucción a la Empresa José Luis Cabiellés Robles, con domicilio en c/ Real, 22, Navatejera (León), por incurrir en la infracción tipificada en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE. 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3181/90 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S. L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE. 15.4.88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 3185/90 Seguridad Social a la Empresa Alzados y Cimientos, Sociedad Anónima, con domicilio en Plaza Santo Martino, 6, León, por incurrir en la infracción tipificada

en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE. 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3199/90 Seguridad Social a la Empresa Comercial de Hostelería Don Jaime, S. A., con domicilio en Avda. de España, 12, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1, 2 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE. 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 3203/90 Seguridad Social a la Empresa Javier Prada Merayo, con domicilio en c/ La Vega, 3, Armunia (León), por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE. 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzguen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de noviembre de 1990. Fernando José Galindo Meño. 9489

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 18.501 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villómar.

c) Finalidad de la instalación: Atención aumento demanda mercado eléctrico y suministro talleres fundición "Fundiciones León, S. A."

d) Características principales: Línea aérea trifásica para 20 kV. que, con entronque en la actual de Iberduero "E.T.D. Puente Villarente-Villacantilde-Villómar", en un solo vano de 10 m., alimentará un centro de transformación para 250 kVA. 20.000-13.200/230-198 V.

e) Presupuesto: 1.669.254 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 7 de noviembre de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

9311 Núm. 6580—3 528 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 18.517 CL.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio en Valladolid, c/ Muro, 5.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Vegas del Condado.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación de las compuertas del canal de la margen izquierda del Porma.

d) Características principales: Línea aérea de A.T. para 13,2-20 KV., con 2 apoyos de hormigón. Un centro de transformación sobre postes 13,2-20 KV/380-220 V. de 25 KVA. Red de baja tensión; red de alumbrado con 4 luminarias; mecanismos con 4 motorreductores de 3 CV; caseta con grupo electrógeno.

e) Presupuesto: 6.323.735 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones,

en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 15 de noviembre de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

9549 Núm. 6581—3 744 ptas.

★ ★

**Servicio Territorial de la Consejería
de Fomento
Sección de Transportes**

Fecha: 29 de octubre de 1990.

Matrícula del vehículo: M-1967-LF.
Número del D.N.I. o de empresa: A-28477412.

Titular del vehículo: A. NB. Mobiliario, S. A.

Domicilio: Modesto Lafuente, 41.
Población y provincia: 24003 León.
Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-19.909-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 19, mes 06, año 1990, hora 12,40, carretera N-120, n.º p. kilométrico 313.

Hecho sancionado: Transportar muebles desde Madrid hasta León careciendo de tarjeta de transporte. Servicio particular.

Precepto infringido: Art. 141-b) Ley 16/87. — Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/87.—Posible sanción: 41.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva

en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 9627

★ ★

Fecha: 29 de octubre de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-9054-K.
Número del D.N.I. o de empresa: A-24032823.

Titular del vehículo: Montajes Bernesga, S. A.

Domicilio: Glorieta de Carlos Píñilla, 1.

Población y provincia: 24010 León.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente núm. LE-19.885-0-90

Referencias de la denuncia: Día 14, mes 06, año 1990, hora 19,25, carretera N-630, n.º p. kilométrico 130,200.

Hecho sancionado: Circular una furgoneta mixta transportando chapa desde León a La Robla, careciendo de tarjeta de transporte.

Presenta autorización para transportar viajeros sin tarjeta.

Precepto infringido: Art. 141-b) Ley 16/87. — Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/87.—Posible sanción: 41.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente

la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 9629

★ ★

Fecha: 26 de octubre de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-5772-P.
Número del D.N.I. o de empresa: 9.766.539.

Titular del vehículo: José Manuel Ferreiro Torreira.

Domicilio: Colominas, 17.

Población y provincia: 24811 Olleiros de Sabero (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-19.952-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 21, mes 06, año 1990, hora 10,50, carretera N-630, n.º p. kilométrico 135,500.

Hecho sancionado: Circular transportando paquetería desde León a La Robla (León) careciendo de la tarjeta de transporte. Posee distintivos de radio de acción local de S.P. en ambos costados del vehículo.

Precepto infringido: Art. 141-b) Ley 16/87. — Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/87.—Posible sanción: 41.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 9628

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de octubre del año en curso, se acordó la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación para 1990, en los siguientes términos:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo	Clasificación	Número vacantes	Denominación
<i>Escala Administración General</i>			
D	Subescala Auxiliares Admvos.	3	Auxiliares Admvos.
E	Subescala Subalterna	2	Porteros-Ordenanzas
<i>Escala Administración Especial</i>			
C	Subescala Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	1	Capataz de Obras
D	Subescala Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	1	Capataz de Jardines
D	Subescala Servicios Especiales Clase: Policía Local	6	Guardias
D	Subescala Servicios Especiales Clase: S. Extinción Incendios	3	Bomberos

B. PERSONAL LABORAL

Nivel titulación	Denominación del puesto	Número vacantes
T. Sup. específico	Médico Escuelas Deportivas	1
T. Sup. específico	Coordinador Cultural	1
T. Medio específico	Asistente Social-oCordinador	1
T. Medio específico	Asistente Social CEAS	6
T. Medio específico	Profesor Coto Escolar	3
T. Medio específico	Animador Socio Comunitario CEAS	6
T. Medio específico	Socorrista	2
Graduado Escolar, F.P. 1 ó equivalente	Técnico Auxiliar Coto Escolar	1
Graduado Escolar, F.P. 1 ó equivalente	Monitor Albergue Coto Escolar	1
Graduado Escolar, F.P. 1 ó equivalente	Auxiliar Servicio Médico	1
Graduado Escolar, F.P. 1 ó equivalente	Aux. Administrativo S. Funerarios	1
Certif. Escolaridad	Oficial 2.ª Auxiliar Jardines	2
Certif. Escolaridad	Oficial 1.ª Servicios Eléctricos	1
Certif. Escolaridad	Oficial 1.ª Instalac. Deportivas	3
Certif. Escolaridad	Oficial 2.ª Instalac. Deportivas	1
Certif. Escolaridad	Peón de Instalaciones Deportivas	19
Certif. Escolaridad	Peón Coto Escolar	2
Certif. Escolaridad	Peón de Obras	2
Certif. Escolaridad	Ayudante Matarife	1
Certif. Escolaridad	Conserje Ordenanza Centro M. Andrés	1
Certif. Escolaridad	Limpiadora Guarderías	1
Certif. Escolaridad	Oficial 2.ª Albañil S. Funerarios	1
Certif. Escolaridad	Oficial 2.ª Jardinero S. Funerarios	1
Certif. Escolaridad	Ayudante Funerario S. Funerarios	3
Certif. Escolaridad	Oficial Admvo. 1.ª Servicio Aguas	1
Certif. Escolaridad	Subcapataz Servicio Aguas	1

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984, art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 128 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

León, 22 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

9887

Núm. 6582—9.648 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, se aprobó inicialmente el expediente n.º 2 de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto.

Partida presupuestaria				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Subcon- cepto				
1	12	121	121,01	Retribuciones complement.	3.944.119	400.000	4.344.119
1	16	163	163,05	Seguros (Pers. laboral)	500.000	200.000	700.000
2	21	219	219,01	Otro inmovilizado material	2.200.000	600.000	2.800.000
2	22	221	221,00	Energía eléctrica	3.000.000	500.000	3.500.000
2	22	221	221,08	Productos de limpie. y asco	500.000	300.000	800.000
6	60	600	600,01	Inversión en infraestructura y bienes de uso general	22.407.552	11.000.000	33.407.552

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Valverde de la Virgen, a 30 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

10017 Núm. 6583—1.168 ptas.

BOÑAR

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30-11-90, se acordó la aprobación del proyecto denominado "Renovación redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación c/ El Corcho, de Boñar", incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1991.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados.

Boñar, 3 de diciembre de 1990.— La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

10176 Núm. 6584—270 ptas.

★★

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1990 adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza del Matadero Municipal, añadiéndose al texto de la misma el artículo 12.º, que dice lo siguiente:

"Serán privados del uso de los servicios que se prestan en el Matadero Municipal aquellos usuarios que no hayan satisfecho sus deudas con la Hacienda Municipal una vez transcurrido el plazo de un mes desde la notificación al interesado de la liquidación correspondiente".

Se aprobó, igualmente, que dicha modificación comenzará a regir el

día 1 de enero de 1991 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde nueva modificación o su derogación.

Boñar, 5 de diciembre de 1990.— La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

10177 Núm. 6585—414 ptas.

VALDEPIELAGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de noviembre de 1990, el proyecto de la obra red de saneamiento en Nocado de Curueño, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Rogelio H. de la Parra Villa y D. José Antonio Alonso Herreras y cuyo importe asciende a 4.000.000 de pesetas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valdepiélago, 5 de diciembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1990, el proyecto de la obra alumbrado público en Montuerto, Ranedo y Otero de Curueño, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Emeterio Castellanos

Mielgo y cuyo importe asciende a 6.000.000 de pesetas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valdepiélago, 5 de diciembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10179 Núm. 6586—594 ptas.

MURIAS DE PAREDES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de noviembre de 1990, acordó aprobar la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los teléfonos públicos de servicio de titularidad municipal.

Durante treinta días hábiles, se encuentran a disposición de los interesados el expediente y texto de la misma a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Murias de Paredes, 4 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Eduardo Alvarez García.

10180 Núm. 6587—306 ptas.

TRABADELO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1990, aprobó el proyecto de "Pavimentación de calles en varios pueblos del municipio de Trabadelo", suscrito por el Arquitecto D. José Luis Mateos García por importe de 21.009.676 ptas., el cual permanecerá expuesto al público por espacio de quince días durante los cuales pueda examinarse y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. En caso de que no se produzcan reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

Trabadelo, 4 de diciembre de 1990. El Alcalde, Domingo Frade Bello.

10181 Núm. 6588—324 ptas.

VALDEPOLO-
QUINTANA DE RUEDA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990 acordó aprobar el desglosado o separata del proyecto de las obras de "Pavimentación de calle Mayor de la localidad de Quintana de Rueda", redactado por el señor Arquitecto don Lope Martínez Aller, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 3.192.477 pesetas.

El citado documento permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales, por espacio de 15 días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que durante el plazo indicado pueda ser examinado y se formulen las sugerencias y reclamaciones que se considere convenientes.

Quinta de Rueda, a 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Martínez Andrés.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, aprobó por unanimidad de los miembros presentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran (art. 47, 3 g) de la Ley 7/85, los proyectos de anticipos reintegrables sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial cuyas características fundamentales son las siguientes:

FINALIDAD:

a) Instalación de teléfonos particulares en Quintana del Monte (N. Z. U.).

b) Instalación de teléfonos particulares en Saelices del Payuelo (N. Z. U.).

c) Instalación de teléfonos particulares en La Aldea del Puente (N. Z. U.).

Importe: 700.000 pesetas cada uno de los anticipos.

Amortización: 10 anualidades.

Gastos de administración: 106.811 pesetas por cada uno de los anticipos.

Garantías: Las señaladas en la estipulación 4.ª de los proyectos de contratos.

El acuerdo y el expediente de su razón se someten a información pública en las oficinas municipales por término de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen por los interesados, y presentación de reclamaciones en su caso.

Quinta de Rueda, a 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Martínez Andrés.

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 1990, la adjudicación definitiva de las obras de "Terminación 1.ª fase y ejecución 2.ª fase del frontón reglamentario de la localidad de Villaverde de la Chiquita" a favor de la empresa Eulogio Cañón Reguera, con domicilio en Villahibiera, Municipio de Valdepolo (León), por importe de 6.458.650 pesetas en virtud de subasta celebrada al efecto, por medio del

presente anuncio se hace pública para general conocimiento tal adjudicación, en cumplimiento y a los efectos establecidos en los artículos 124.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Quinta de Rueda, a 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Martínez Andrés.

10106 Núm 6589—1.818 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 1990, el proyecto técnico de las obras "Pavimentación de calles en Barrillos de Curueño —3.ª fase—", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Victoriano González Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 6.000.000 de pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Santa Colomba de Curueño, 3 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 1990, el proyecto técnico de las obras "Pavimentación de calles en Devesa de Curueño —2.ª fase—", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Victoriano González Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 2.450.000 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Santa Colomba de Curueño a 3 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

10129 Núm 6590—684 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario único, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante

cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Espinareda a 3 de diciembre de 1990.—El Presidente, José Antonio González Arias.

10128 Núm. 6591—342 ptas.

SOTO Y AMIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de noviembre de 1990 el expediente de modificación de créditos núm. 3/1990, dentro del vigente presupuesto ordinario, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que se establece en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de examen y posibles reclamaciones.

Si no se formulase reclamación alguna, el expediente quedará definitivamente aprobado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.1 del texto legal citado.

Soto y Amio a 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde, César González García.

10121 Núm. 6592—414 ptas.

MOLINASECA

Por D. Gerardo Méndez Sanemeterio ha sido solicitada licencia de apertura de establecimiento destinada a café-bar 4.ª categoría, a emplazar en c/ Real, 1, de Molinaseca.

Lo que se hace público a efectos de cumplimentar lo establecido en el RD 2816/27.8.1982.

Molinaseca, 21 de noviembre de 1990.—El Alcalde, José Arias.

9690 Núm. 6593—792 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de noviembre de 1990, el proyecto técnico para la obra de "Pavimentación de calles" en Villademor de la Vega, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Javier García Anguera, siendo el presupuesto de ejecución por contrata de 5.360.000 ptas., se halla expuesto a información pública, en la Oficina del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examinar y presentar reclamaciones.

Villademor de la Vega, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10158 Núm 6594—306 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

EDICTO: En virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 1990, se convoca oposición para proveer tres plazas de Guardias Municipales de la Policía Local de este Ayuntamiento.

BASES POR QUE HA DE REGIRSE LA OPOSICION PARA PROVEER TRES PLAZAS DE GUARDIAS MUNICIPALES DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

1.ª—Objeto.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por oposición de tres plazas vacantes de Guardias de la Policía Local de este Ayuntamiento.

La Alcaldía podrá decidir agregar a esta oposición otras vacantes que puedan producirse hasta la fecha de inicio de la práctica de los correspondientes ejercicios, acreditándose en el expediente con la certificación del Sr. Secretario visada por la Alcaldía.

Las vacantes de Guardias Municipales de la Policía Local, que se convocan a oposición se hallan figuradas en la vigente Plantilla Orgánica Municipal de Personal, y, a tenor del art. 167.3, b), 172 y Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Guardia de la Policía Local.

A los titulares les incumbirá el desempeño de las funciones, trabajo y cometidos establecidos en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y art. 255 y siguientes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30-5-1952 ó normas que, en su día, los sustituyan o suplan.

También se les podrá encomendar otros cometidos especiales o diversos, tales como de notificación, de cobranza, de carácter administrativo en sus funciones y otros análogos. En su día y en su caso un Reglamento del Personal de la Policía Local podrá determinar y especificar sus cometidos y funciones.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigentes, prevista en la Ley de Incompatibilidades, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de Entidades o Corporaciones Locales, y de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Tampoco podrán ejercer ninguna otra actividad, lucrativa o no, que, a juicio de la Corporación, sea incompatible con el servicio en la Policía Local.

2.—Remuneración económica.—Las plazas están dotadas con el sueldo co-

rrespondiente al Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

3.—Requisitos.—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español-a.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 30 años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, y acreditar las condiciones físicas que se determinan.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones, así como tener una talla mínima de 1,70 metros si es varón y 1,65 metros si es mujer.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Poseer en vigor el permiso de conducir vehículos, al menos, de las clases A-2 y B-1, quedando obligado a obtener el de clase B-2 en el plazo máximo de un año el opositor que no lo posea a la presentación de instancias.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 26 de noviembre de 1975 se consideran equivalentes los títulos antes citados. Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia que se alega.

4.—Instancias.—Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de Oficina, dentro de los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León o en el del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Recibo de haber satisfecho los derechos de examen en la Tesorería municipal.

b) Copia autenticada o fotocopia con el original del título de Graduado Escolar o equivalente para su compulsación en la Secretaría municipal, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición sin perjuicio de aportar, en su día y en su caso, el título correspondiente.

c) Fotocopia compulsada en la Secretaría municipal del permiso de conducir vehículos, al menos, de las clases A-2 y B-1.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos al presentar las instancias o remitidos, por giro postal a este fin expreso, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y tablón de anuncios de la Casa Consistorial y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado con indicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserta la convocatoria con sus bases y con el aviso de que en dicho medio se publicarán los sucesivos anuncios, o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

5.—Admisión de aspirantes, nombramiento de miembros del Tribunal, comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.—La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y en el término de un mes, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.—Tribunal.—El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Vocales: 1. — Un representante del Profesorado Oficial designado por el

Instituto de Estudios de Administración Local.

2.—El Jefe de la Policía Local como Jefe del Servicio.

3.—Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

4.—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

5.—El Secretario de la Corporación como funcionario de carrera.

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y podrán ser recusados.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas o psicotécnicas se requerirán los servicios de personas especializadas que emitirán su informe a tenor de las condiciones exigidas en esta convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

7.—Desarrollo de la oposición.—El orden de actuación de los opositores se verificará por sorteo, cuando los ejercicios no se puedan realizar conjuntamente.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas o ampliadas en caso de que se produzcan más vacantes durante la oposición antes de efectuarse las pruebas.

8.—Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición son:

1.—Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será apto o no apto.

2.—Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será apto o no apto.

3.—Pruebas de conocimientos:

a) Escrito: De carácter eliminatorio y consistirá en redactar durante una hora sobre un tema, entre dos, propuestos por el Tribunal en relación con materias del programa del ejercicio oral sin atenerse a epígrafes concretos del mismo. Se valorarán, además del contenido y enfoque, la pulcritud, limpieza y claridad de la escritura manuscrita. Se calificará la prueba entre 0 y 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

b) Oral: De carácter eliminatorio y consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa como Anexo III de la convocatoria, uno de Derecho Po-

lítico y Administrativo, otro de Administración Local y Penal y otro de Circulación. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiendo el Tribunal hacer preguntas y dar por finalizada la actuación del opositor, si la estima notoriamente insuficiente. Se calificará la prueba entre 0 y 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

c) Escrito práctico. — De carácter eliminatorio y consistirá en la redacción por escrito de un supuesto (parte, denuncia, atestado, etc.) propuesto por el Tribunal en tiempo señalado por éste y no superior a dos horas. Se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

9.—Calificación.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por ejercicio o prueba obligatorio y eliminatorio, excepto en las de tipo médico y físico que será de apto o no apto, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo precisos cinco puntos por ejercicio para poder aprobar.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas o ejercicios.

10.—Relación de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas o ampliadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

11.—Presentación de documentos y nombramientos.—Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal Calificador, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición según la Base Tercera y relacionados a continuación:

1.—Certificado de nacimiento del Registro Civil.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

3.—Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función, expedido por el Centro de Salud de San Andrés del Rabanedo.

4.—Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario

ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.

5.—Certificación negativa actualizada del Registro Central de Penados y Rebeldes.

6.—Los demás documentos que acrediten los requisitos de la Base Tercera, excepto los presentados con la instancia.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación Local, Ministerio u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios o Expediente Personal.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación procedente y/o no se reúnen los requisitos, el opositor u opositores no podrán ser nombrados, y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera incurrido por falsedad en su instancia.

Aprobada la propuesta por la Autoridad u Organismo competente, los opositores tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente en que haya sido notificado el nombramiento, prestando el juramento o promesa reglamentarios. Si no se toma posesión sin causa justificada, quedarán en la situación de excedentes.

12.—El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

13.—En lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, sobre el Reglamento General de Ingreso del Personal en la Administración del Estado, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y demás Disposiciones vigentes aplicables.

Contra las anteriores bases podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en plazo de un mes, contado desde su publicación.

ANEXO I

Cuadro para reconocimiento médico de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal.

A) Condiciones básicas:

—Talla mínima: 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.

—Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

—Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

—Espirometría: Mínima 3.000.

B) Enfermedades generales:

1.—Obesidad manifiesta en el perí-

metro abdominal que exceda de 15 cm. al torácico.

2.—Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

1.—Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2.—Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades del aparato digestivo:

1.—Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2.—División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3.—Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de palabra).

4.—Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

E) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio:

1.—Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2.—Lesiones valvulares.

3.—Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) Enfermedades del aparato locomotor:

1.—Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2.—Falta de dedo gordo del pie.

3.—Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4.—Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5.—Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6.—Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7.—Genu varum y genu valgum.

8.—Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

G) Enfermedades del aparato de visión:

1.—Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con Optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defecto de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

H) Enfermedad del aparato de audición.

1.—Sordera.

I) Enfermedades de la fonación:

1.—Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

Desarrollo de las Pruebas Físicas.

1.—Carrera de velocidad sobre 60 metros lisos.

1.1. Disposición.—El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

1.2. Ejecución.—La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición.—Deberá ser manual y con cronómetro en centésimas.

1.4. Intentos.—Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones.—De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

2.—Carrera de resistencia muscular sobre 1.000 metros lisos.

2.1. Disposición.—El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

2.2. Ejecución.—La propia de este tipo de carreras.

2.3. Medición.—Será manual con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

2.4. Intentos.—Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones.—De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

Los mínimos de las dos pruebas anteriores serán:

a) Prueba de velocidad:

Hombres: 12" (doce segundos).

Mujeres: 13" (trece segundos).

b) Prueba de resistencia:

Hombres: 3'-40" (tres minutos cuarenta segundos).

Mujeres: 4'-10" (cuatro minutos y diez segundos).

3.—Natación (veinticinco metros y cincuenta metros).

3.1. Disposición.—El aspirante se colocará para la salida sobre la plataforma situada en el borde de la piscina.

3.2. Ejecución.—Dada la salida los aspirantes, según la disposición adoptada por impulso sobre la plataforma de salida, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su desplazamiento.

3.3. Intentos.—Un solo intento.

3.4. Invalidaciones.—Se considera que no es válida la realización: a) Cuando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la piletta, tal como corcheros o bordes; b) Cuando en algún momento del recorrido el aspirante toque o descansa con los pies en el suelo; c) Cuando se detenga para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

3.5. Marcas mínimas.—Treinta segundos para 25 m. y ochenta segundos para 50 m.

4.—Salto de longitud con los pies juntos.

4.1. Disposición.—El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,50 de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo.

4.2. Ejecución.—Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

4.3. Medición.—Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

4.4. Intentos.—Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

4.5. Invalidaciones.—El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise al raya en el momento de la impulsión.

4.6. Marca mínima.—El salto mínimo será de dos metros y catorce centímetros de longitud (2,14 m.).

5.—Salto de altura.

5.1. Intentos.—Dos intentos.

5.2. Marca mínima:

Hombres, 1,15 m.

Mujeres, 1,00 m.

6.—Saltos de potro.

6.1. Intentos.—Dos intentos.

7.—Barras.

7.1. Disposición.—Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán las flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas.

7.2. Intentos.—Un intento.

7.3. Flexiones.—Hombres: Cinco.

Mujeres: Tres.

8.—Trepa de cuerda con presa de pies.

8.1. Disposición.—El aspirante tomará la cuerda con ambas manos nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

8.2. Ejecución.—Cuando esté dispuesto flexionará los brazos y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

8.3. Medición.—Se efectúa directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

8.4. Intentos.—Un solo intento.

8.5. Invaldaciones.—Se considerará que no es válida la realización:

—Cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida.

—Cuando se detenga para descansar durante la trepa.

8.6. Marca y tiempo.

—Hombres: Una altura de 6,70 m. en un tiempo máximo de 13 segundos.

—Mujeres: Una altura de 6,70 m. en un tiempo máximo de 16 segundos.

ANEXO III

PROGRAMA

Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Derecho de Administración Local y Penal.

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Competencias del Municipio.

Tema 4.—Organización municipal. Designación y atribuciones de sus órganos de gobierno según las normas vigentes. Otras entidades locales.

Tema 5.—El Servicio de la Policía Local. Su encuadramiento en la organización municipal. Selección, situaciones administrativas, derechos, deberes, incompatibilidades y régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

Tema 6.—El Servicio de la Policía Local. Funciones atribuidas a sus agentes. Función de auxilio al orden público. Función de Policía Judicial. Cumplimiento de Ordenanzas. Cooperación a la representación corporativa. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.—El Código Penal. Delitos y Faltas. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 8.—Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 9.—Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 10.—Faltas contra el orden público. Faltas contra los intereses generales y régimen de las Poblaciones. Las personas. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Circulación

Tema 1.—Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

Tema 2.—El Código de la Circulación: Concepto. Naturaleza y fines. Definiciones.

Tema 3.—Normas Generales de Circulación: Disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Preferencia de paso. Vías en reparación. Parada. Estacionamiento. Carga y descarga.

Tema 4.—Circulación urbana: Normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

Tema 5.—Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: Normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículos de tracción animal: Normas referentes a los vehículos y a los conductores.

Tema 6.—Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: Clasificación, descripción y utilización.

Tema 7.—Permisos de conducción: Concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción. Señales de circulación: Concepto. Clases: Verticales, horizontales y luminosas.

Tema 8.—Denuncias por infracciones en materia de circulación: La infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: Iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

Tema 9.—Accidentes de tráfico: Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas. Regulación de tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes. Procedimiento sancionador.

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

D., nacido el de de 19..., en la localidad de, municipio de, provincia de,

hijo de y de, estado civil, provisto del D.N.I. n.º, con domicilio en la localidad de, calle de, núm. ..., piso ..., municipio de, provincia de, ante V.S. comparece y respetuosamente

Expone:

1.—Que desea tomar parte en la oposición anunciada por ese Ayuntamiento para proveer plazas de Guardias de la Policía Local.

2.—Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria de la oposición publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León núm. ..., de fecha de de 199... y en el B.O.E. núm., de de 199..., para proveer plazas de Guardias de la Policía Local.

3.—Que adjunta la documentación siguiente:

a) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

b) Copia o fotocopia compulsada del título alegado.

c) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.

Y, en consecuencia,

Suplica, ser admitido a la oposición convocada por ese Ayuntamiento para proveer plazas de Guardias de la Policía Local, de conformidad con las bases que la rigen.

San Andrés del Rabanedo, a 13 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

9402 Núm. 6595—29.304 ptas.

BARJAS

Esta Entidad instruye expediente para cambio de calificación jurídica del inmueble que ubicó la antigua Casa Consistorial en su planta primera, para pasarle de bien de uso público a bien patrimonial.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 81 de la Ley de Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en esta Secretaría y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Barjas, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1990 aprobó los proyectos redactados por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos don Isidro Balboa Franganillo para las obras siguientes:

1.—Abastecimiento de agua en Guimil y Serviz, importe 8.300.000 pesetas.

2.—Pavimentación de calles en

Campo de Liebre, 2.ª fase, importe 4.100.000.

3.—Pavimentación de calles en Moldes, importe 7.100.000 pesetas.

Dichos proyectos permanecerán expuestos al público en estas oficinas por espacio de quince días hábiles para que puedan ser examinados.

Barjas, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/90, dentro del vigente presupuesto general estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Barjas, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

★★

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, aprobó las asignaciones a percibir por los miembros de la Corporación durante el año 1990 por asistencia a sesiones, cuyo importe asciende en su totalidad a 370.000 ptas.

La documentación referida a este asunto permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Barjas, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10114 Núm. 6596—1.368 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno en el presupuesto municipal de 1990, por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 1990, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera aprobado definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

I. Créditos en aumento.

A) Créditos extraordinarios.

Pesetas

—En capítulo VI 343.490

B) Suplementos de crédito.

—En capítulo II 2.100.000

—En capítulo VII 1.067.857

Total créditos en aumento 4.011.347

II. Procedencia de los fondos.

—Superávit de 1989 4.011.347

Total 4.011.347

Cubillos del Sil a 1 de diciembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10052 Núm. 6597—468 ptas.

★★

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 30 de noviembre de 1990, el proyecto de "Camino de acceso desde la carretera de La Espina", redactado por los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José M.ª Sorribes Escrivá y don Manuel Sánchez Lagarejo, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 81.280.020 pesetas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones, esta aprobación inicial se considerará definitiva.

Cubillos del Sil, a 1 de diciembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10115 Núm. 6598—450 ptas.

LA POLA DE GORDON

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, aprobó, con el quórum que determina el art. 47.3 g) de la Ley 7/85 de dos de abril, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, por importe de 1.500.000 ptas., con destino a la financiación parcial de las obras de "Instalación de teléfonos particulares en Geras de Gordón (N.Z.U.)", a formalizar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación de León.

Las características de la operación crediticia reseñada son las siguientes:

—Importe: 1.500.000 ptas.

—Gastos de administración: 228.880 pesetas.

—Anualidades: Diez, por importe de 172.888 ptas. cada una, incluyendo el principal y el prorrateo de los gastos de administración.

—Garantías: Las reseñadas en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente, el expe-

diente de referencia se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La Pola de Gordón, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Félix Ordás.

★★

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, aprobó los proyectos técnicos de las obras siguientes:

1.—"Alumbrado público de La Pola de Gordón, 1.ª fase", redactado por el Ingeniero Industrial D. Francisco J. Sandoval Macarro, por un importe de ejecución total de 12.000.000 de pesetas.

2.—"Urbanización de calles en Huergas y Ciñera de Gordón", redactado por el Arquitecto D. Julio Melguizo Cebollero, por un importe de ejecución total de 4.025.931 ptas.

Los expedientes de referencia se exponen al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La Pola de Gordón, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Félix Ordás.

10009 Núm. 6599—1.206 ptas.

PARAMO DEL SIL

Se halla expuesto al público en Secretaría municipal el proyecto de "Camino de acceso al Barrio por Valcuevas, 1.ª fase", redactado por los Ingenieros Sánchez Lagarejo y Sorribes Escrivá, por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Paramo del Sil, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

9999 Núm. 6600—198 ptas.

CASTROPODAME

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1990 aprobó por unanimidad de todos los miembros presentes un proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación con la Excelentísima Diputación cuyas características fundamentales son las siguientes:

Finalidad: Financiación de la parte de la obra de pista polideportiva

de Matachana que le corresponde costear al Ayuntamiento.

Importe: 1.600.000 ptas.

Amortización: 10 anualidades.

Gastos de administración: 244.139 pesetas.

Garantías: Las señaladas en la estipulación cuarta del contrato.

El acuerdo y el expediente se someten a información pública y estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones en su caso.

Castropodame, 27 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10014 Núm. 6601—612 ptas.

★ ★

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1990 aprobó por unanimidad de todos los miembros presentes un proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación con la Excm. Diputación cuyas características fundamentales son las siguientes:

Finalidad: Financiación de la obra de instalación de teléfonos particulares en San Pedro Castañero (NZU).

Importe: 937.500 ptas.

Gastos de amortización: 143.050 pesetas.

Amortización: 10 anualidades.

Garantías: Las señaladas en la estipulación cuarta del contrato.

El acuerdo y el expediente se someten a información pública y estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones en su caso.

Castropodame, 27 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10015 Núm. 6602—576 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Don Joaquín Pérez Morala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

Hago saber: Que este Pleno, en sesión del día 3 de octubre de 1990, acordó la modificación parcial de las Ordenanzas Fiscales de tributos propios que luego se dirán, las cuales han estado expuestas al público, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia número 241 de fecha 20 de octubre de 1990, sin que se formularan contra las mismas reclamación alguna, por lo que se entienden elevadas a definitivas a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra estas modificaciones sólo cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Castilla y León, con sede en Valladolid, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ORDENANZAS MODIFICADAS

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

El artículo 2.1, queda redactado de la siguiente forma:

“El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,50 por 100”. El resto de la Ordenanza permanece invariable.

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

El artículo 1.º queda redactado de la siguiente forma:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto de vehículos de tracción mecánica aplicable a este Municipio queda fijado en el 1.0 por 100.”

El resto de la Ordenanza permanece invariable.

Dichas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 1991.

Villanueva de las Manzanas, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10113 Núm. 6603—1.026 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLORIA DE ORBIGO

La Junta Vecinal de Villoria de Orbigo, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1990, aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la “Prestación Personal y de Transporte”.

Durante el periodo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado el expediente, y en su caso, formular reclamaciones, según previene el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villoria de Orbigo, 7 de noviembre de 1990.—El Presidente de la Junta, Aurelio Fuertes.

La Junta Vecinal de Villoria de Orbigo, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1990, aprobó la “Ordenanza Reguladora de los Caminos Rurales, Limpieza de Calles y Aprovechamiento de Bienes Comunes”.

Durante el periodo de treinta días podrá ser examinado el expediente, y en su caso, formular reclamaciones, según establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Villoria de Orbigo, a 7 de noviembre de 1990.—El Presidente de la Junta, Aurelio Fuertes.

★ ★

Ordenanza Fiscal de prestación personal y de transporte de la entidad local de Villoria de Orbigo.

1.—La presente Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transporte se establece en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con los condicionantes fijados en los artículos 118 y siguientes de la misma Ley.

2.—Los fines de la prestación personal y de transporte serán:

a) Apertura, reconstrucción, conservación, reparación y limpieza de sus vías públicas, urbanas y rurales.

b) Construcción, conservación y mejora de fuentes y abrevaderos.

c) Fomento y construcción de obras públicas a cargo de las entidades municipales o que hayan sido cedidas o transferidas por otras entidades públicas.

d) Y para cualquier otro fin para el que viniese siendo utilizada tradicionalmente.

3.—La prestación personal y de transporte consistirá:

a) La personal en la ejecución de trabajo con su correspondiente herramienta, en jornadas de medio día, llamadas tradicionalmente hacenderas.

b) La de transporte: aportación de tractores, remolques, vehículos mecánicos de transporte.

4.—Sujetos obligados.

A) A la prestación personal:

Los residentes en el término, varones, excepto:

a) Menores de 18 años y mayores de sesenta y cinco años.

b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.

d) Mozos mientras permanezcan en filas en cumplimiento del servicio militar.

e) Asimismo quedará excluido el Alcalde del municipio y el Presidente de la Junta Vecinal.

Esta prestación no podrá exceder de quince días al año, ni de tres consecutivos y podrá ser redimida a metálico por un importe del doble del salario mínimo interprofesional.

Aquellos residentes que no pudieran realizar la prestación personal el día fijado por la Junta Vecinal, se lo deberá comunicar a ésta con una antelación de doce horas, la cual a su vez podrá asignarles otro día para que cumplan con la hacendera, o bien la rediman en metálico.

La inexistencia injustificada a la hacendera será sancionada con el doble de la redención a metálico. Y el incumplimiento de la prestación personal, sin redención en metálico o sin motivo justificado, será causa suficiente para que la Junta Vecinal dé de baja a los infractores en otros aprovechamientos o usos comunitarios. Las cantidades recaudadas por este concepto, según la costumbre del lugar, serán la mitad para el Concejo y la otra mitad para el común. Los gastos ocasionados por el cobro de las sanciones serán de cuenta del sancionado.

B) A la prestación de transporte:

Todas las personas físicas o jurídicas, residentes o no en el pueblo, que posean elementos de transporte afectos a explotaciones industriales o agrícolas radicadas en el mismo.

La prestación de transportes, que podrá ser reducida a metálico, por importe de tres veces el salario mínimo interprofesional, no excederá, para los vehículos de tracción mecánica, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos, salvo convenio en contrario entre la Junta y los obligados o bien así lo requieran situaciones de urgencia o emergencia.

En este tipo de prestación, cuando requiera la realización de un trabajo, la Junta Vecinal abonará al obligado una cantidad en concepto de consumo de combustible.

La falta de concurrencia a este tipo de prestación, sin previa redención, obligará, salvo caso de fuerza mayor, al pago del importe de ésta más una sanción de la misma cuantía, exigiéndose el pago por vía ejecutiva. Además el incumplimiento de esta obligación, sin su correspondiente redención, privará al obligado de cualquier otro aprovechamiento comunitario, hasta tanto satisfaga las posibles obligaciones con la Hacienda local.

5.—A efectos de aplicación de la presente Ordenanza la Junta Vecinal confeccionará un padrón, según tradición (vereda).

Las notificaciones a los interesados para la prestación personal y de transporte, se realizarán con veinticuatro horas o más de antelación a

la prestación propiamente dicha. No obstante, por circunstancias excepcionales, la Junta Vecinal podrá reducir el plazo de notificación.

Las notificaciones se practicarán o bien por escrito personal, o bien por bando, o bien según tradición por el "Alcalde de mes".

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por la Junta Vecinal de Villoria de Orbigo, en sesión celebrada el día tres de noviembre de 1990.

El Secretario accidental (ilegible).
V.º B.º: El Presidente de la Junta, Aurelio Fuertes.

Ordenanza reguladora de los caminos rurales, limpieza de calles, y aprovechamiento de bienes comunales, propiedad de la Junta Vecinal de Villoria.

En ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 38 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, se establece la siguiente Ordenanza reguladora de la protección de los caminos rurales propiedad de la Junta Vecinal.

1.º—Los caminos agrícolas podrán ser utilizados por cualquier tipo de vehículos, sin ningún tipo de limitaciones. No obstante, no está permitido el paso de vehículos no agrícolas de más de 15 Tm., salvo autorización expresa de la Junta Vecinal.

2.º—Se establece una zona de protección o afección para el aprovechamiento de las fincas lindantes con los caminos con las siguientes directrices:

a) No podrán realizarse obras que afecten directamente al camino, ya sea construcción de pasos de acceso a fincas propias u obras similares, sin la pertinente autorización de la Junta Vecinal.

b) No podrán construirse cercas con cualquier tipo de materiales, o colocar estacas o instalaciones de lúpulo, en una distancia inferior a dos metros desde el límite exterior de la cuneta, sin autorización de la Junta Vecinal. Con carácter excepcional podrán ser autorizadas estacadas móviles o de temporada de cerramiento de fincas, en una distancia inferior, para el aprovechamiento ganadero de las mismas, finalizada la temporada deberán ser levantadas.

c) Tampoco podrán plantarse viveros de chopos o cualquier otro tipo de árboles en fincas colindantes con los caminos a menor distancia de tres metros del límite exterior de la cuneta del camino.

d) Respecto de las plantaciones de chopos, la Junta Vecinal asume las distancias fijadas a este respecto por las Ordenanzas municipales.

3.—Las infracciones cometidas en relación con los caminos serán sancionadas por esta Junta Vecinal con una multa de 500 pesetas según fija el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de régimen local, en su artículo 59, con la obligación, el resarcimiento de daños y perjuicios causados por el infractor, calculados a un tanto alzado de 5.000 pesetas y dejar las cosas en su estado primitivo.

4.—La limpieza de calles, hasta tanto no sea prestado este servicio por el Ayuntamiento, se efectuará por los titulares de solares, viviendas o naves lindantes con las calles, ya sean dueños o arrendatarios, en las condiciones marcadas por la Junta Vecinal, todo ello en ejercicio de lo establecido en el artículo 38 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de régimen local, y a requerimiento de ésta, el incumplimiento de esta obligación será sancionado con 500 pesetas sin perjuicio de cumplirla.

En el supuesto de que alguna persona física o jurídica o de cualquier naturaleza dejase abandonado en la vía pública basuras, arenas, tierra o cualquier otro tipo de residuos o materiales, será sancionado con multa de 500 pesetas, y exigidos los pertinentes perjuicios, estimados en un mínimo de 5.000 pesetas y dejar la calle expedita, o bien realizar la limpieza la Junta a costa del interesado.

5.—En ejercicio de la competencia y facultad establecida en el artículo 38 d) del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de régimen local, la Junta Vecinal establece que el aprovechamiento de los bienes comunales deberá ser en todo momento autorizado por la Junta Vecinal, en su consecuencia la persona que precise algún tipo de aprovechamiento deberá solicitarlo a la misma.

Y como norma general se queda prohibida:

a) La ocupación de terrenos con estiércol, leña, paja u otros utensilios. La ocupación sin la pertinente autorización será sancionada a razón de veinticinco pesetas diarias metro cuadrado, sin perjuicio de las sanciones de 500 pesetas por infracción de ordenanza, exigencia de perjuicios ocasionados, que se presume como mínimo en 5.000 pesetas y dejar las cosas en su estado primitivo.

b) La extracción o almacenamiento de áridos de terrenos propiedad de la Junta Vecinal, sin previa autorización. La infracción de esta norma lleva consigo el pago a la Junta Vecinal de 100 pesetas por m² y día, y el resho de las medidas fijadas en el apartado a) anterior. No obstante, la Junta Vecinal podrá llegar a convenios de extracción o almacenamiento de áridos a tanto alzado.

Los aprovechamientos esporádicos relativos a estas materias, autorizados por la Junta Vecinal de Villoria, que no superen un mes, por parte de los vecinos de Villoria comenzará a pagar al mes de la ocupación.

c) Asimismo queda prohibida la corta de leñas de árboles de la Junta, así como estacar animales y cualquier otro aprovechamiento que no sea expresamente autorizado por la Junta Vecinal.

La presente ordenanza fue aprobada definitivamente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día tres de noviembre de 1990.—El Secretario accidental (ilegible).—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Aurelio Fuertes.

9522 Núm. 6604—5.814 ptas.

VALDAVIDA

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Objeto

Artículo 1.º—El objeto de la presente Ordenanza está constituida por el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la administración de esta Junta Vecinal de Valdavida en aplicación del artículo 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los bienes comunales objeto de regulación son los constituidos por el aprovechamiento de parcelas comunales, aprovechamiento de leñas, hierbas, aguas y otros objetos de la localidad de Valdavida.

Fórmulas de aprovechamiento

Artículo 2.º—No podrá ningún vecino o autoridad alguna administrar bienes comunales, a no ser que presenten títulos de propiedad de dichos bienes. Tan solo podrá administrar los bienes comunales la Junta Vecinal.

Artículo 3.º—Todos aquellos vecinos de Valdavida, que no tengan fijada su residencia en el pueblo o no vivan dentro de la localidad, como vecinos, no tendrán derecho a percibir bienes comunales.

Artículo 4.º—Todos aquellos vecinos que llevando aprovechamientos comunales, y falten del pueblo o dejen de convivir en el pueblo por su conveniencia tendrán que vivir los diez meses por año dentro del pueblo para seguir disfrutando de los bienes comunales, de lo contrario perderán dichos aprovechamientos.

Artículo 5.º—Todas aquellas personas que a partir de la aprobación de las Ordenanzas pida la vecindad no podrán recibir bienes comunales hasta los dos años de la fecha de su concesión como vecino.

Artículo 6.º—Todas aquellas personas que soliciten la vecindad pagarán una cuota de diez mil pesetas al pueblo.

Artículo 7.º—Aquellos vecinos que recibieron parcelas y no pagaron la cuota como los demás tendrán que pagarla el día que reciban el nuevo lote.

Artículo 8.º—Todos aquellos vecinos que saquen lote, lo pagarán antes de recibir el número, la suma de siete mil pesetas por lote, por los aprovechamientos comunales.

Estos aprovechamientos les seguirán cobrando las Juntas Vecinales todos los años en el mes de octubre.

Artículo 9.º—Si algún vecino se negara a pagar las cuotas asignadas no recibirá lote de parcelas.

Artículo 10.º—Todos los vecinos sabemos que todos los años se marca un terreno o un rodal para cortar leña para el hogar y apenas se respecta. A partir de este año el que salga de dicho terreno marcado será sancionado con la multa de cinco mil pesetas.

Artículo 11.º—Aprovechamientos locales de aguas; todos los vecinos que se aprovechan del agua artesana para regar pagarán una cuota anual por el terreno regado que la Junta Vecinal y dos vecinos acuerden poner por área.

Artículo 12.º—Estas aguas artesanas dispondrán para su aprovechamiento a partir del día 1 de abril y se trancarán el día 15 de septiembre.

Artículo 13.º—Todos aquellos lotes de parcelas que queden libres en su día si no hubiera algún nuevo vecino, serán subastadas públicamente por la Junta Vecinal.

Artículo 14.º—En dichas Ordenanzas se solicita para su aprobación los presupuestos locales, que en sesión ordinaria la Junta Vecinal acordó por unanimidad la suma de doscientas mil pesetas por año. El reparto de estos presupuestos serán hechos por la Junta y dos vecinos.

Artículo 15.º—Todas las parcelas comunales son dadas a los vecinos solamente para la vida matrimonial; una vez fallecidos los dos cónyuges pasarán a disposición de la Junta Vecinal.

Artículo 16.º—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez finalizado el procedimiento de aprobación fijado por la normativa vigente y continuará estando hasta que la Junta Vecinal acuerde su modificación o derogación.

Artículo 17.º—Todos aquellos vecinos que llevan parcelas y tienen matas sin roturar para sacar el nuevo lote de parcelas, si las sacan, tendrán que pagar los gastos o el importe de

la máquina, una vez roturado, o de lo contrario no recibe lote de parcela.

Artículo 18.º—Ninguna parcela podrá ser arrendada a personas que no residan en el pueblo.—(Firma ilegible).

10135 Núm. 6605—2.250 ptas.

CASTRILLO DE LAS PIEDRAS

La Junta Vecinal de Castrillo de las Piedras, en sesión celebrada el día uno, aprobó el pliego de condiciones para la regulación de la subasta de la corta de chopos de la finca propiedad de la Junta Vecinal denominada "Las Presas". Durante el periodo de ocho días podrá ser examinado dicho pliego, y en su caso formalizar reclamaciones. Asimismo podrán ser presentadas ofertas para participar en la subasta, hasta las trece horas del día veintiocho de diciembre de 1990.

Extracto:

Tipo de licitación: 2.656.400 pesetas, precio que podrá ser mejorado al alza.

La fianza provisional será de pesetas 300.000.

La corta de los chopos deberá realizarse antes del día veinte de abril de mil novecientos noventa y uno.

Las ofertas serán presentadas en las oficinas de la Junta Vecinal, en sobre cerrado, que deberá contener los documentos justificativos de la capacidad jurídica para contratar y la oferta económica.

La adjudicación provisional se hará por la mesa de contratación, integrada por Presidente de la Junta, Vocal y Secretario de la misma, inmediatamente después de finalizar el plazo de presentación de plicas.

La adjudicación definitiva lo será por acuerdo de la Junta Vecinal.

Modelo de presentación de ofertas:

D. (en nombre propio o en representación de), declara que conoce los pliegos de condiciones que regulan la subasta de madera de la finca "Las Presas", que reúne capacidad jurídica y de obrar para contratar, y que ofrece la cantidad de pesetas, por la corta de la madera.

Castrillo de las Piedras, 4 de diciembre de 1990.—El Presidente de la Junta (ilegible).

10133 Núm. 6606—3.744 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEÓN

Don Alberto Álvarez Rodríguez, accidental Magistrado - Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 546/87 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, hoy Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra D. Efigenio Tranche Zotes y esposa D.ª Margarita Cadenas Borrego y contra D. Francisco Navarro Huerga y esposa D.ª Ana Cadenas Borrego, sobre reclamación de 318.637 pesetas de principal más otras 175.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las trece horas del día 31 de enero de 1991, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda las trece horas del día siete de febrero de 1991, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las trece horas del día 11 de abril de 1991, admitiéndose toda

clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Urbana: Casa en término de Villamandos de la Vega, en su calle de La Campana, sin número, de unos doscientos sesenta metros cuadrados, incluidos corrales y servicios. Linda: derecha entrando, Petronila Fernández; izquierda, calle pública, y fondo Petronila Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, tomo 1.494, libro 28, folio 19, finca registral n.º 6.893.

Estimo un valor de 1.725.000 ptas.

Dado en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa.—E/. Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario/a (ilegible).

9274 Núm. 6607—6.264 ptas.

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 550/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, contra doña María Luisa Álvarez Rodríguez, sobre reclamación de 4.968.196 pesetas de principal y 2.300.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia N.º 280.—En León, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñiz, contra doña María Luisa Álvarez Rodríguez, declarada en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a doña María Luisa Álvarez Rodríguez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 4.968.196 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Álvarez Rodríguez.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 5 de noviembre de 1990.—E/. Alberto Álvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

9272 Núm. 6608—4.392 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 114/89, se tramitan autos de cognición promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Entidad Mercantil Peñagrande, S. A., contra doña Teresa Álvarez Gómez, sobre reclamación de 293.603 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día dieciséis de enero a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintiocho de enero a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día siete de febrero a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Turismo Seat 133, matrícula GC-05757G, se valora en ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.).

Ponferrada, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa.—El Juez, Antonio de Castro Cid.—El Secretario (ilegible).

10065 Núm. 6609—4.392 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

D. Antonio-Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Bañeza.

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 225/89 instados por Artesanía Infantil Salmantina (Artinsa, S. L.) vecina de Tamames (Salamanca) representada por el Procurador Sr. Amez Martínez, contra doña María Rosa Sastre González, vecina de Santa María del Páramo, en los cuales se ha nombrado perito por la parte actora a D. Virgilio Carro Caballero y para que sirva de notificación a la demandada D.^a M.^a Rosa Sastre González, apercibiéndole de que puede nombrar otro por su parte en término de segundo día y en caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con el solicitado por la actora.

Y para que sirva de notificación a la citada demandada, en La Bañeza a 16 de noviembre de 1990.—El Juez de Primera Instancia n.º 1, Antonio-Ramón Recio Córdova.

9659 Núm. 6810—1.872 ptas.

Juzgados de lo Social

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago constar: Que en los autos número 44/89, ejecución 95/89, seguidos a instancia de María del Valle González Laguna, contra Alejandro Calvo Vigo y otro, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a siete de noviembre de mil novecientos noventa. Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devolviendo los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días. Notificándose al apremiado mediante edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia y las sucesivas notificaciones se harán en estrados. Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Alejandro Calvo Vigo, en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, poniendo de manifiesto que las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León, a siete de noviembre de mil novecientos noventa. El Secretario. 9288

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa núm. 230/90 dimanante de los autos núm. 1383/89 seguidos a instancia de Aquilino Iglesias Díez contra Carecar, S. L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a siete de noviembre de mil novecientos noventa.

D. Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Aquilino Iglesias Díez contra Carecar, Sociedad Limitada, en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos número 1383/89 en trámite de ejecución n.º 230/90 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Carecar, S. L., por la cantidad de 58.420 ptas. de principal y la de 5.842 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: Gervasio Martín Martín. Sergio Ruiz Pascual. Rubricados".

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada, Carecar, S. L., en ignorado paradero, se expide la presente, advir-

tiéndose a dicha ejecutada que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada a 7 de noviembre de 1990.—Gervasio Martín Martín. 9296

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el recurso número 48/88, dimanante de autos número 849/87, demandante: Ceferino Fernández Rodríguez, demandados: Mutua Patronal Previsión.—Transcelta, S. A., Asepeyo, INSS y Tesorería y Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., esta última en ignorado paradero, se ha dictado la resolución siguiente:

"Fallamos: Que estimando, como estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de León, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en autos seguidos a instancia de don Ceferino Fernández Rodríguez, contra Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., Mutua Patronal de Previsión, Transcelta, S. A., Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez, debemos declarar y declaramos que la pensión reconocida al actor debe ser igual a la máxima de las pensiones públicas que fijan las Leyes Generales de Presupuestos vigentes en cada momento y en consecuencia revocamos la sentencia recurrida en ese particular en el que desestimamos la demanda dejando subsistentes los demás pronunciamientos de la resolución impugnada.

La presente sentencia es firme.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su notificación a las partes, notifíquese al Ministerio Fiscal y déjese otra certificación en el rollo a archivar por esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen firmas y rúbricas ilegibles.

Y para que sirva de notificación a Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., expido y firmo la presente en Ponferrada, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa.—Gervasio Martín Martín.—El Secretario (ilegible). 9542